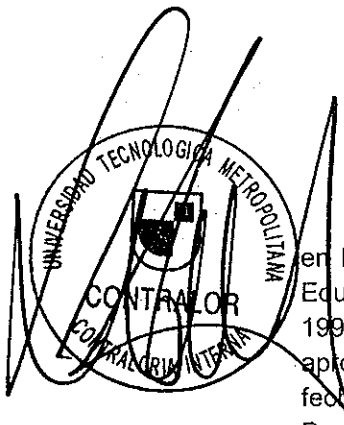


D.J.(350)✓

SANTIAGO, - 9 MAYO 2018

RESOLUCION N° 01207 EXENTA



VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 130 de 2017; en la letra d) del artículo 11 y artículo 12 del D.F.L. N° 2 de 1994; ambos del Ministerio de Educación; del Decreto Universitario N°164 de 2012; en el D.S. N° 28 de 1994 y D.S. N° 137 de 1995, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social; la aprobación del Consejo Administrativo del Servicio de Bienestar del Personal, en sesión de fecha 20 de marzo de 2018 y lo solicitado por la Encargada del Servicio de Bienestar del Personal mediante Memorándum N° 24 de 2018.

CONSIDERANDO:

1.- Que conforme al Decreto Supremo N° 28 de 1994 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba el Reglamento General para los Servicios de Bienestar Fiscalizados por la Superintendencia de Seguridad Social, los servicios de bienestar se regirán por dicho reglamento y los artículos 134 de la Ley 11.764, la Ley N°17.538, el artículo 24 de la Ley N°16.395, además de sus propios reglamentos.

2.- Que mediante Decreto Supremo N°137 de 1996 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, se aprobó el Reglamento del Servicio de Bienestar del Personal de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

3.- Que el artículo N°5 del Reglamento General para los Servicios de Bienestar, dispone que los proyectos de Estatutos o Reglamentos, así como sus modificaciones deben ser enviados por las Instituciones a la Superintendencia, Organismo que calificará si se ajustan o no a la normativa vigente, la propuesta que se envíe.

4.- Que el Decreto Supremo N° 28 de 1994 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, previene a su tiempo en su artículo N°29 que los Consejos Administrativos tendrán, entre otras atribuciones, Estudiar y sugerir a la superioridad de la institución los actos y convenios que sean necesarios para atender los objetivos del Servicio de Bienestar; Fijar antes del inicio de cada ejercicio financiero, las cotizaciones que deban efectuar los afiliados conforme al Reglamento del Servicio de Bienestar y el monto de todos los beneficios, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias, pudiendo aumentar o disminuir estos montos; y en general adoptar los acuerdos y medidas conducentes a la más expedita realización de los objetivos del Servicio de Bienestar.

5.- Que asimismo, el Decreto Supremo N° 28 de 1994 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, dispone en su artículo N°31 que será función del Jefe del Bienestar proponer al Consejo Administrativo las medidas, proyectos, acuerdos, normas y procedimientos que requieran de su aprobación y que tiendan al mejor cumplimiento de los objetivos del Bienestar.

6.- Que en ese contexto, se celebró sesión ordinaria del Consejo Administrativo el día 20 de marzo de 2018, en donde tuvo se expuso la necesidad de ajusta las disposiciones del Reglamento del Servicio de Bienestar del Personal de la Universidad Tecnológica Metropolitana, de manera tal que sean incluidos como beneficiarios aquellas personas que hayan celebrado un "Acuerdo de Unión Civil" regulado por la Ley 20.830, como una forma



Jurídica

equivalente a las disposiciones existentes para el matrimonio. Así, habiendo deliberado el Consejo, es en definitiva aprobada la propuesta por los integrantes del Consejo; por tanto,

RESUELVO:

Apruébense por el Consejo Administrativo la siguientes propuestas de modificación al Reglamento del Servicio de Bienestar del Personal de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

Modifíquese el artículo 4° en la siguiente forma:

DONDE DICE:

ARTICULO 4°

El Servicio podrá otorgar, siempre que sus recursos lo permitan, las siguientes ayudas en dinero o en especies no sujetas a restitución por las causales que a continuación se indican:

- a) Matrimonio: Cuando el afiliado contraiga matrimonio. Si ambos contrayentes estuviesen afiliados al Servicio, cada uno tendrá derecho a invocar el beneficio en forma independiente;
- b) Nacimiento: Por el nacimiento de un hijo legítimo o natural. Si ambos padres estuviesen afiliados al Servicio, podrán invocar el beneficio en forma independiente;
- c) Fallecimiento: Se concederá una ayuda por el fallecimiento del afiliado, de su cónyuge y de cada una de sus cargas familiares; incluido el mortinato a partir del quinto mes de gestación y el fallecimiento del hijo recién nacido, que no hubiere sido aún reconocido como carga familiar.

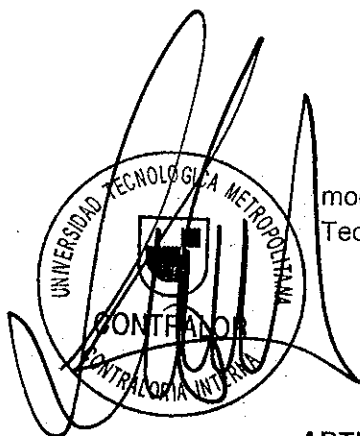
En caso de fallecimiento del afiliado, esta ayuda se otorgará en el siguiente orden de procedencia:

- 1° A la persona designada expresamente por el afiliado;
- 2° A la persona que acredite haber efectuado los gastos del funeral;
- 3° Al cónyuge sobreviviente;
- 4° A los hijos legítimos;
- 5° A los hijos naturales;
- 6° A los padres legítimos.

El Servicio otorgará las ayudas señaladas en las letras a), b) y c) precedentes, previa presentación del Instrumento Público correspondiente;

d) Escolaridad: Se otorgará una vez al año, previa presentación del comprobante de matrícula, en los niveles de enseñanza básica, media, técnica, especializada y superior, en algún establecimiento del Estado o reconocido por éste. Los causantes serán tanto las cargas familiares como el afiliado;

e) Jardín Infantil: Se otorgará mensualmente para ayudar a financiar gastos de Jardín Infantil de cargas familiares del afiliado, en los niveles Medio Menor y Medio Mayor.



Para solicitar esta ayuda el afiliado deberá presentar comprobante de pago de arancel mensual;

f) Catástrofe: Se otorgará al afiliado por daños sufridos en su patrimonio, con ocasión de incendios, robos, movimientos sísmicos, inundaciones u otro tipo de catástrofes naturales.

Para solicitar esta ayuda, deberá comprobarse la necesidad mediante un certificado extendido por el Servicio Público correspondiente, o el informe de la Asistente Social del Servicio, y

g) Desgravamen: Al fallecimiento de un afiliado se entenderán condonadas automáticamente las deudas que tuviere pendientes con el Servicio, con excepción de préstamos habitacionales.

Los montos de los beneficios antes referidos, con excepción de la letra g) serán fijados a lo menos una vez al año por el Consejo Administrativo del Servicio.

DEBE DECIR:

ARTICULO 4°

El Servicio podrá otorgar, siempre que sus recursos lo permitan, las siguientes ayudas en dinero o en especies no sujetas a restitución por las causales que a continuación se indican:

a) Matrimonio: Cuando el afiliado contraiga matrimonio. Si ambos contrayentes estuviesen afiliados al Servicio, cada uno tendrá derecho a invocar el beneficio en forma independiente;

b) Acuerdo Unión Civil: Cuando el afiliado celebre un contrato de acuerdo de Unión Civil. Si ambos contratantes estuviesen afiliados al Servicio, cada uno tendrá derecho a invocar el beneficio en forma independiente por una única vez.

c) Nacimiento: Por el nacimiento de un hijo legítimo o natural. Si ambos padres estuviesen afiliados al Servicio, podrán invocar el beneficio en forma independiente;

d) Fallecimiento: Se concederá una ayuda por el fallecimiento del afiliado, de su cónyuge y conviviente civil sobreviviente, de cada una de sus cargas familiares; incluido el mortinato a partir del quinto mes de gestación y el fallecimiento del hijo recién nacido, que no hubiere sido aún reconocido como carga familiar.

En caso de fallecimiento del afiliado, esta ayuda se otorgará en el siguiente orden de procedencia:

- 1° A la persona designada expresamente por el afiliado;
- 2° A la persona que acredite haber efectuado los gastos del funeral;
- 3° Al cónyuge o conviviente civil sobreviviente;
- 4° A los descendientes;
- 5° A los hijos naturales;

El Servicio otorgará las ayudas señaladas en las letras a), b), c) y d) precedentes, previa presentación del Instrumento Público correspondiente;

e) Escolaridad: Se otorgará una vez al año, previa presentación del comprobante de matrícula, en los niveles de enseñanza básica, media, técnica, especializada y superior, en algún establecimiento del Estado o reconocido por éste. Los causantes serán tanto las cargas familiares como el afiliado;

f) Jardín Infantil: Se otorgará mensualmente para ayudar a financiar gastos de Jardín Infantil de cargas familiares del afiliado, en los niveles Medio Menor y Medio Mayor.

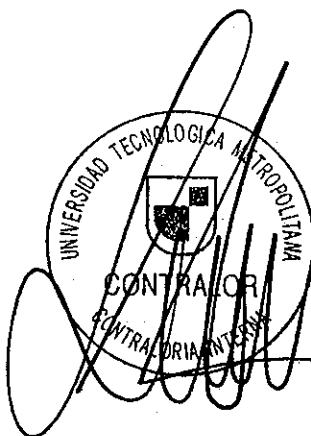
Para solicitar esta ayuda el afiliado deberá presentar comprobante de pago de arancel mensual;

g) Catástrofe: Se otorgará al afiliado por daños sufridos en su patrimonio, con ocasión de incendios, robos, movimientos sísmicos, inundaciones u otro tipo de catástrofes naturales.

Para solicitar esta ayuda, deberá comprobarse la necesidad mediante un certificado extendido por el Servicio Público correspondiente, o el informe de la Asistente Social del Servicio, y

h) Desgravamen: Al fallecimiento de un afiliado se entenderán condonadas automáticamente las deudas que tuviere pendientes con el Servicio, con excepción de préstamos habitacionales.

Los montos de los beneficios antes referidos, con excepción de la letra h) serán fijados a lo menos una vez al año por el Consejo Administrativo del Servicio.



LUIS PINTO FAVERIO
RECTOR

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS INSTITUCIONAL Y DESARROLLO ESTRATÉGICO

DISTRIBUCION :

RECTORÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS INSTITUCIONAL Y DESARROLLO ESTRATÉGICO

- Departamento de Desarrollo Estratégico
 - Departamento de Autoevaluación y Análisis
 - Departamento de Sistemas de Servicios de Informática - SISEI
- DIRECCIÓN DE ASUNTOS NACIONALES E INTERNACIONALES
GABINETE DE RECTORÍA

- Programa de Comunicaciones y Asuntos Públicos

DIRECCIÓN JURÍDICA

VICERRECTORÍA ACADÉMICA

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO ACADÉMICO

- Programa de Prospectiva e Innovación Tecnológica - PROTEINLAB
- DIRECCIÓN DE RELACIONES ESTUDIANTILES
- Servicio de Bienestar Estudiantil
- Servicio de Educación Física, Deportes y Recreación
- Servicio de Salud Estudiantil - SESAES
- Programa Propedéutico

DIRECCIÓN DE DOCENCIA

SECRETARÍAS DE ESTUDIOS (3)

SISTEMA DE BIBLIOTECAS (5)

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN ACADÉMICA

FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN Y ECONOMÍA

- Programa de Políticas Públicas - PEPP

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA CONSTRUCCIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

- Programa de Competencias Laborales
 - Programa: Centro de Ensayos e Investigaciones de Materiales - CENIM
- FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES, MATEMÁTICAS Y DEL MEDIO AMBIENTE

- Programa: Centro de Desarrollo de Tecnologías Agroindustriales - CEDETAI
- Programa: Centro de Desarrollo de Tecnologías para el Medio Ambiente - CEDETEMA

FACULTAD DE HUMANIDADES Y TECNOLOGÍAS DE LA COMUNICACIÓN SOCIAL

- Programa: Centro de Desarrollo Social - CEDESOC
- Programa: Centro de Familia y Comunidad - CEFACOM
- Programa Centro de Cartografía Táctil

FACULTAD DE INGENIERÍA

- Programa Tecnológico del Envase - PROTEN
- UTEM-VIRTUAL

VICERRECTORÍA DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA Y EXTENSIÓN

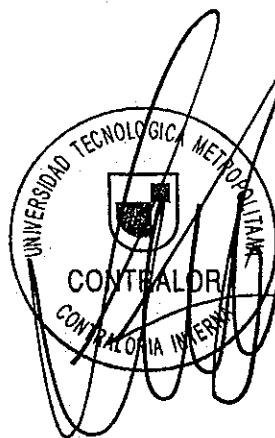
DIRECCIÓN DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA

DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y POSTÍTULOS

- Editorial

LO QUE POR ORDEN DEL SR. RECTOR
TRANSCRIBO A UD. PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

PATRICIO BASTÍAS ROMÁN
Secretario General
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA



• Desarrollo Cultural
VICERRECTORIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

- Departamento de Recursos Humanos
- Departamento de Obras y Servicios Generales
- Departamento de Abastecimiento
- Unidad de Bodega
- Unidad de Inventario
- Jefe de Campus Área Central
- Jefe de Campus Providencia
- Jefe de Campus Macul

DIRECCIÓN DE FINANZAS

- Departamento de Contabilidad
- Departamento de Aranceles
- Departamento de Administración de Fondos
- Unidad de Estudios
- Departamento de Cobranza

UNIDAD DE CONTROL PRESUPUESTARIO

SERVICIO DE BIENESTAR DEL PERSONAL

SECRETARÍA GENERAL

- Unidad de Títulos y Grados
- Unidad de Archivo Institucional
- Oficina General de Partes

CONTRALORÍA INTERNA

- Departamento de Control de Legalidad
- Departamento de Auditoría Interna

CT/NDSD

